



# Periódico Oficial

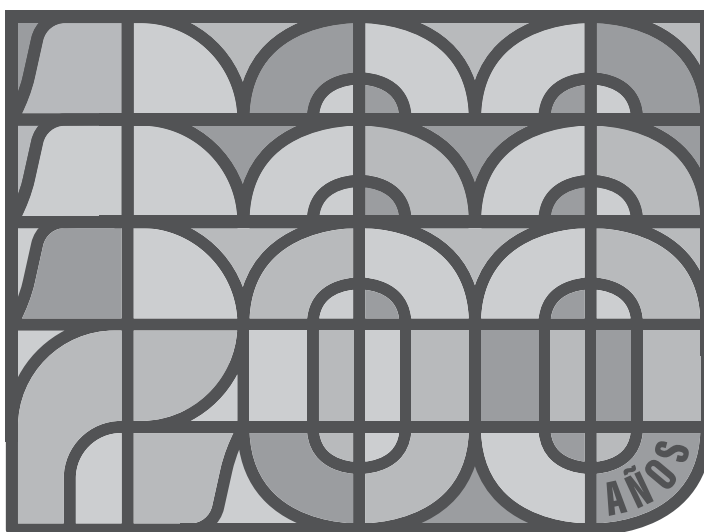
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 10 de Mayo de 2024



## NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

### Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## VARIOS.

### ▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 711/2024.....	5
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 806/2016.....	6-7
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 617/2023.....	8
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 170/2022.....	9-11
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 567/2023.....	12-14
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 586/2022.....	15
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 741/2022.....	16-18
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 89/2023.....	19
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 792/2022.....	20
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1506/2023.....	21-23
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 562/2022.....	24-26



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 752/2021.....	27-28
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2023.....	29
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1227/2022.....	30
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1138/2022.....	31
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1554/2023.....	32-33
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 911/2022.....	34
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1126/2023.....	35
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2023.....	36
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1729/2022.....	37-39
JUZGADO VIRTUAL DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 878/2024.....	40
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 284/2022.....	41-43
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 157/2021.....	44-45
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 965/2021.....	46-48
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 435/2021.....	49-50
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1242/2023.....	51-53
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1909/2022.....	54-56

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1294/1997.....	57
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1105/2022.....	58
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 407/2023.....	59-61
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 407/2023.....	62-64
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 638/2022.....	65-67
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 983/2020.....	68



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente 711/2024 relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de María Eusebia Silva Marroquín, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto el veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico "El Porvenir", que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia de **María Eusebia Silva Marroquín**, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia. DOY FE.

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L, A 03 DE MAYO DEL 2024.  
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**



LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y  
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 938 10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139874

EDICTO  
AL CIUDADANO: ANA MELISA DAVILA CARRILLO.-  
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 18 de enero del año 2024, se admitió a trámite el Incidente sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ALFREDO DAVILA SILVA en contra de ANA MELISA DAVILA CARRILLO dentro del expediente judicial número 806/2016, relativo al JUICIO ORAL DE ALIMENTOS, promovido por ANA MELISA DAVILA CARRILLO, en contra de ALFREDO DAVILA SILVA, ordenándose mediante auto de fecha 19 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, emplazar a la ciudadana ANA MELISA DAVILA CARRILLO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al local de este Juzgado a expresar lo que a su derecho convenga, acorde a lo preceptuado en el aludido numeral 564 del ordenamiento procesal en cita. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase a la señora a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 3 DE ABRIL DE 2024.  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO.  
LIC. SINDY PAZ MARTA.

SINDY PAZ MARTA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO  
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:139874 - EB889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	SINDY PAZ MARTA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	EA889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078		
	# Serie	3030303031303030303030353131383930343331		
Firma OCSF	Fecha(UTCMTY)	03/04/2024 7:47:32pm / 03/04/2024 1:47:32pm		
	Sello	cpQI7etrQITHmiSR5eunS5YYRuAlGvS26ZYKR6aaQl9AjF++KdC VmOdyONDpbTbS2zCwACUT/EzRFDJEOPpeG5OqVYBtA6nsE/VacjC04MWS5cs1ve9YgKp9uHLgzJGXCK3WVt4paxa8zAZQkkykubv5FNvvt+P1y4tViu+mYHqg7ySDZj3p0z5toxEc38F12m8Wn1Yw8zcv+UqjN4p4br3lkmJ3D+H32Ty9F8H5zH4Qb8APFIZlOlgJLJUTBAIC/gcHu7z8nyqH38G8CVY3Ygq7WjwtdwIKAV9MwXlYodpQNu5QrXXS ZTFv.eiHEQ==		
	Fecha(UTCMTY)	03/04/2024 07:47:38 PM / 03/04/2024 01:47:38 PM		
	Respondedor	Servicio OCSF SAT		
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/ndoc.aspx?id=EA889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/ndoc.aspx?id=EA889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078</a>				
# Serie 275109190557734846082654485476256902099569441081				

ACTUACIONES

No. Edicto: 139874 - EB889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 936

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N.L.

**EDICTO**

**Ciudadana Maribel Quezada Serrato.  
Domicilio ignorado.**

Con fecha 5 cinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento de la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición promovido por Octavio Quezada Muñoz, radicándose bajo el expediente judicial 617/2023, ordenándose la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el fin de hacer saber a la presunta ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**Villaldama, N. L., a 09 de noviembre del año 2023.  
El ciudadano secretario del Juzgado del Noveno  
Distrito Judicial del Estado.**

**Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.**





Al C. JOSE ANTONIO GARZA ZAMBRANO. Con domicilio ignorado y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 170/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por Almirano Treviño Gutiérrez en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Almirano Treviño Treviño en contra de José Antonio Garza Zambrano y como litisconsorte activo a María Guadalupe Gutiérrez Cantú; y se dictó un auto en fecha 1 primero de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, y una vez después de una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de del codemandado José Antonio Garza Zambrano, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, ordena que el referido codemandado sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase al codemandado José Antonio Garza Zambrano por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en

No. Edicto:139906 - 45A27F8E-7BF3-EE11-8A88-061022300078





JUZGADO  
PRIMERO DE LO CIVIL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139906

caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:139906 - 45A27F8E-7BF3-EE11-BABB-061022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 138477

Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, domicilio ignorado. En fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 567/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

No. Edicto:138477 - 96349DFE-F7B3-EE11-SAB8-061022300078





JUDICADO DE LO CIVIL  
SEGUNDO DE LO CIVIL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138477

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 138477 - 96349DFE-F7B3-EE11-BAB8-061022300078

Varios







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**A Francisco Reynaldo López Contreras.**

Dentro del expediente **586/2022** relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Flor Abigail Robles García**, en contra de **Francisco Reynaldo López Contreras**, el cual se admitió a trámite en fecha 9 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, y mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a **Francisco Reynaldo López Contreras** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, Milenio Diario, El Porvenir), los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio Vali Rent, sito en calle Escobedo 519 sur, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibido de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, 22 de febrero de 2024.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Linda Janeli González Garza.  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 942

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 139411

A la C. Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V.  
Domicilio: Ignorado.  
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 741/2022, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover José Santos González Suarez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Lino González Pérez, en contra de Promotora Ined, S.A. de C.V.; licenciado Fernando Hernández Medina, en su carácter de notario suplente de la notaría pública número 54 cincuenta y cuatro; e Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V., en fecha 3 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento de la parte codemandada Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V., por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de

No. Edicto:139411 - 1187C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078







JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TÉRMINO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139411

Se pone a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.  
ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:139411 - 1187C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078







TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 20

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 20  
POBLADO : "LAS ADJUNTAS"  
MUNICIPIO : CADEREYTA JIMENEZ  
ESTADO : NUEVO LEÓN  
EXPEDIENTE : 89/2023

Varios

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A: MIGUEL GARCIA GARCIA.**  
**DONDE SE ENCUENTRE:**

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio identificado bajo el número de expediente **89/2023** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios o periódicos de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Cadereyta Jimenez, Nuevo León y en los estrados del tribunal, para que a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; conteste la demanda formulada por **JESUS CHAVEZ SALAZAR**, respecto del mejor derecho a poseer y usufructuar la parcela número **21 Z- P1/3** con una superficie de **11-40-44.00 hectareas**, amparada con el certificado parcelario **00000001671** del poblado "LAS ADJUNTAS", Municipio de Cadereyta Jimenez, Nuevo León; oponga excepciones y defensas, ofrezca pruebas, proponga a sus testigos y peritos que pretendan sean oídos; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por el accionante, de no señalar domicilio, las demás notificaciones aún las de carácter personal, serán hechas mediante los estrados de este Tribunal; **audiencia que se celebrará en el domicilio de este Tribunal, ubicado en Calle Baudelaire, número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**; prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga, se proveerá con respecto a la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas así como lo relativo alegatos.

Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro de un plazo de diez días**, tanto en el Periódico de mayor circulación en el lugar o zona donde se ubica el poblado del caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la oficina del H. Ayuntamiento Municipal de Cadereyta Jimenez, Nuevo León y en los estrados notificadores de este Unitario; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición de los demandados los autos originales del juicio agrario **89/2023** en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. IBERA LEJANDRO MORALES CRUZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20

Orden No. 833

26-10





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

**Edicto**

**A LA C. MARIA ESTHER CONTRERAS URBINA**

**DOMICILIO IGNORADO**

En fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite en este H. Juzgado el juicio ordinario civil, promovido por CARLOS GERARDO GALVAN IBARRA y MARICELA RIVERA CONTRERAS, en contra de MARIA ESTHER CONTRERAS LUNA, y mediante auto del 4 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demanda MARIA ESTHER CONTRERAS URBINA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hace valer en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la demandada en la secretaria de este tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y debiéndoseles prevenir a dicha demandada, para que señale en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva esta juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del código procesal civil en consulta, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en le secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas. radicado bajo el expediente judicial número 792/2022. Doy fe

Montemorelos, Nuevo León a 10 de agosto de 2023

El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.

**Licenciado José Juan Cantú Garza**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

S

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**Advertencia de Edicto 139524**

Al ciudadano **ROLANDO ADRIAN MONTES DE OCA VAZQUEZ** con domicilio desconocido.- Con fecha 13 de septiembre de 2023 dos mil veintitres, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial, el expediente judicial 1506/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por el señor **JAVIER MEJIA AYALA**, apoderado general para pleitos y cobranzas del señor **CARLOS MEJIA MELGOZA**, mediante auto de fecha 19 de febrero del 2024 dos milveinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada **ROLANDO ADRIAN MONTES DE OCA VAZQUEZ**, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada **ROLANDO ADRIAN MONTES DE OCA VAZQUEZ** a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

**ENARO ABER LUNA CERVANTES**

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO - CEE - 19/02/2024 - ADDC-EE11-BAB8-061022300076





JUDICIAL DEL  
DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL  
TERREY, N.L.

Número de Expediente 109624

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO  
DE LO CIVIL

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 10 de Mayo de 2024







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 140394

Al ciudadano Jaime Jesús Valdés Raig, con domicilio: Ignorado. Con fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 562/2022, relativo al juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, promovido por Ernesto Bredee Santos, en contra de Abiezer Dávila Venzor, procedimiento al cual se encuentra acumulado el expediente judicial 1652/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por Abiezer Dávila Venzor, en contra de Ernesto Bredee Santos, Jaime Jesús Valdés Raig, y Helga Georgina Medina Imaz de Valdés, del índice del juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, radicado en fecha 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós; y el auto de fecha 17 diecisiete de enero del presente año, con relación a la llegada de autos al expediente 562/2022 así mismo por auto de fecha 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Jaime Jesús Valdés Raig, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es

No. Edicto 140394 - 9EFFBA3C-A908-EF11-BAB8-061022300078







JUDICIAL DEL  
DE NUEVO LEÓN  
TERCERO DE LO CIVIL  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 140394

decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

Ciudadano Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Gabriel Manuel Vázquez López

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL

No. Edicto:140394 - 9EFFBA3C-A908-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretaric	
ID	9DFFBA3C-A908-EF11-BAB8-061022300078		
# Serie	706A8620636A6832000000000000000000A591		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	02/05/2024 5:27:22pm / 02/05/2024 11:27:22am	
	Sello	YVEGgaHRi+VOCID32vAylMouMLU4R5AnHf78pc5LRYC3Cp2Vme1Lz0temgAVF9el.h2PvzZ9KUpwLIS0N47b5H9Iew5db3a4r6KxLAVmqWlgnwL5O+2z7pCJCxRy4mz3YAAbppDGX1O4g33g8/2ODEvQ56MtoqZrJfqnKJG914b1aNNvKFKApp9mWV6D9K1CIEU152LaGRF5bzIMEP6lgremagocVySb1iOCuNqC000ZJFRSS1mCq9p9gR4LpwA40ciNpdeMbfWsaCRxqHP/Rfec9ID-LDmN3ledUu1NIAJQNZQ3YwW55Nlfmesd5m5ndLH4A==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	02/05/2024 05:27:28 PM / 02/05/2024 11:27:28 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie	18100399159072162307		
Valide la firma en <a href="https://www.gjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?c=9DFFBA3C-A908-EF11-BAB8-061022300078">https://www.gjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?c=9DFFBA3C-A908-EF11-BAB8-061022300078</a>			

No. Edicto: 140394 - 9EFFBA3C-A908-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 919

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 140395

**EDICTO**

José Ángel Díaz Gutiérrez

Con domicilio desconocido.

En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 752/2021 relativo al juicio civil oral promovido por Jaime Ceja Garza, en contra de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Auto Express Segovia, S.A. de C.V. y José Ángel Díaz Gutiérrez, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó emplazar a dicha codemandado por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha seis de enero de dos mil veintidós.

Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial que decrete la responsabilidad civil mancomunada y/o solidaria de las demandadas por las lesiones con motivo del accidente vial ocurrido en el Municipio de Cienega de flores, Nuevo León en fecha 13 de Agosto del 2013, atribuido al SEÑOR JOSE ANGEL DIAZ GUTIERREZ ante su falta y deber de cuidado en el manejo del tractor quinta rueda, que afectaron al C. JAIME CEJA GARZA que causaran diversas lesiones y la afectación orgánica y funcional que pusieron en peligro mi vida como la subsistencia de mi familia, lo anterior conforme lo dispone el artículo 1807, 1812 bis y demás del código Civil Para el Estado de Nuevo León. B).- Como consecuencia condene a los demandados al Pago de la indemnización justa que tengo derecho, que debe ser cubierta de manera integral, es decir que incluya el lucro emergente y cesante del hecho vial de fecha 13 de Agosto del 2013, en el cual sufriera diversas lesiones en mi integridad personal y familia, el hecho ilícito cometido en mi persona por la persona física y la corresponsabilidad de los demandados, derecho que se exige por estar previsto el 1º y 17 Constitución en relación con los artículos 8º y 63 de la Convención Americana de los Derechos Civiles. C). Pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito y que me dejaron una incapacidad parcial permanente, así como la imposibilidad para obtener una remuneración como lo venia desempeñando antes del accidente,

No. Edicto.140395 - 7E73B30A-5B06-EF11-BABB-061022300078





Número de Edicto 140395

TERMINAL DEL  
 DE NUEVO LEÓN  
 DE GESTIÓN JUDICIAL  
 DE JUICIO CIVIL ORAL  
 ER DISTRITO JUDICIAL  
 MONTERREY, N. L.  
 DE JUICIO CIVIL ORAL

Consecuencias exigibles por haber sido causados de forma directa e indirecta por los ahora demandados, que podrán ser cuantificados durante la substanciación de la sentencia y/o en ejecución conforme lo disponen los artículos 2000 y 2001 y demás relativos del Código civil Para el Estado de Nuevo León en relación con el artículo 20-apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D).- El pago de los Gastos y Costas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 84, 86 y demás del Código de Procedimientos civiles en el Estado de Nuevo León. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, es decir, la demanda y documento acompañado consistente en: copias certificadas en formato electrónico del expediente 8796/2016, traslado incompleto, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a José Ángel Díaz Gutiérrez, que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.

ÁNGEL GABRIEL GAMEZ VÁZQUEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 140395 - 7E73B30A-5B06-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 933

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
**A LA CIUDADADANA: MARÍA DE LA LUZ TORRES MENDOZA  
CON DOMICILIO: IGNORADO**

Me permito informarle que mediante auto dictado en fecha 11 once de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, relativo al **juicio oral de custodia** que promueve **Noé Lozano Rios** en representación de sus menores hijos **N.A.L.T., E.A.L.T. y A.A.L.T.** en contra de **María de la Luz Torres Mendoza**, el cual deriva del expediente judicial número **1461/2023**; y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante auto de fecha **15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, se ordenó notificar a **María de la Luz Torres Mendozapor medio de edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **5 cinco días hábiles** ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

*Nancy Elizabeth Garza Garza*  
**LICENCIADA NANCY ELIZABTH GARZA GARZA.  
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

ACTUACIONES

Orden No. 927

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en fecha **08 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós** se radicó el expediente judicial número **1227/2022**, relativo al **juicio ordinario civil**, promovido inicialmente por José Ángel Fernández Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que justificó con la copia certificada de la escritura pública número 104,530 ciento cuatro mil quinientos treinta, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría Pública número ochenta y siete, con residencia la Ciudad de México y continuado por **Elizabeth García Garza**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que justificó con la copia certificada de la escritura pública número 36,945 treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, pasada ante la fe del licenciado Sergio Rea Field, titular de la Notaría Pública número doscientos cuarenta y uno, con residencia la Ciudad de México, que contiene el poder que otorgó el referido Instituto a favor de **Elizabeth García Garza**, en contra de **Judith Aglae Rodríguez Gómez**; asunto en el que se reclama el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito contenido en la escritura pública número 4,008 cuatro mil ocho de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis alegando el incumplimiento de pago a partir de marzo del 2020 dos mil veinte, requiriéndose el pago de la cantidad de **\$319,000.00 (trescientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, así como el pago de intereses ordinarios y moratorios a una tasa anual del 12% por ciento y 16.2% por ciento respectivamente; dictándose un proveído en fecha **31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, en el que atendiendo al desconocimiento general del paradero de la demandada se ordenó emplazar a **Judith Aglae Rodríguez Gómez**, por medio de edictos, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así como en el Periódico "Milenio", "El Porvenir" o el "Norte", de estos en uno a elección del interesado, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y documentos anexados en la Secretaría de este juzgado, a fin de que dentro del término de **nueve días hábiles** ocurra a formular su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere. Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que en el término que tiene para contestar señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Instructivo que se fije en la tabla de avisos que se lleva en este Tribunal. Doy fe.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de marzo del 2024.  
**El Ciudadano Secretario del Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado**  
**Licenciado Rogelio Rodrigo Vázquez Jiménez.**

Liii

Orden No. 909

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

AL CIUDADANO: JOSÉ GUADALUPE MUÑOZ VILLALPANDO.  
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha de 10 diez de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 8 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada José Guadalupe Muñoz Villalpando, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", los cuales son considerados por la suscrita jueza como de mayor circulación, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1138/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Elizabeth García Garza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Guadalupe Muñoz Villalpando; en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, la copia de traslado correspondiente, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación de emplazamiento hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada José Guadalupe Muñoz Villalpando, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A 10 DE MARZO DEL AÑO 2024.  
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRAÍN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMÁN

CGE.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

### Número de Edicto 140171

A los ciudadanos Antonio Contreras Galván y Angelita Alicia Reyes Bustamante de Contreras, con domicilio: Ignorado. Con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1554/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Martha Elena Castro López, en contra de Antonio Contreras Galván y Angelita Alicia Reyes Bustamante de Contreras; así mismo por auto de fecha 9 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a los ciudadanos Antonio Contreras Galván y Angelita Alicia Reyes Bustamante de Contreras, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL

No. Edicto 140171 - 3DBF760B-B4FE-EE11-BAB8-061022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	3CBF760B-B4FE-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A66C0636A563200000000000000000000000000004591	
	Fecha(UTC/M Ty)	20/04/2024 1 19 34am / 19/04/2024 7 19 34pm	
	Sello	GGICJf08S07HmfZL8eXLF0C8DyPPsudrF9nCEx2ZV/Ati40Bxs4XRwhV2/LBFPBGkwwDzqHE88bk0Yek8Wmhu7Xvqs3Jh2oeqctj5vebfLUcJ92T1FlolOKdAtiS1Y8PRucJiFhRHiQ9K+Wmt72Vialg0HQoZabCPE77655+eg7hC0N4nP3yw70dPxyS0WwM4SiRm5wWLEU2Zs2yZkarkq5UcQrSEV00tp5Y19M49RtLDAs3Ljpr3jRX059WISDOYSTjXnD3zZlyYm003CPeNbyePEEpuJV55oTl6L0dtmDWFJ0exW0wyTtElghwK0c1ur0GMElJg==	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	20/04/2024 01:19:36 AM / 19/04/2024 07:19:36 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399109072162307	

Valide la firma en <https://www.pjnnl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?df=3CBF760B-B4FE-EE11-BAB8-061022300078>

No. Edicto 140171 - 3DBF760B-B4FE-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 914

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

Al Ciudadano **Maximiliano Castañón Rodríguez**- CON DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **10 diez de octubre del 2022 dos mil veintidós**, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **911/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de Patria Potestad, respecto del menor Maximiliano Castañón Zúñiga, en contra de Maximiliano Castañón Rodríguez** posteriormente por auto de fecha **17 diecisiete de abril del 2024 dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces** consecutivas tanto en el **Periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial**, que se editan en esta Ciudad, al ciudadano **Maximiliano Castañón Rodríguez**, a fin de que dentro del término de **09 nueve días**, ocurra a producir su contestación si para ello tuviese excepciones que hacer valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene al antes citado para que  **señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en el local de éste Juzgado. **DOY FE**-Monterrey Nuevo León a 24 de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

**Licenciado Gerardo Guerrero Torres.**

**C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.**



Orden No. 912

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEON  
Coordinación de Gestión Judicial de  
los Juzgados Familiares del Décimo  
Tercer distrito judicial  
Apodaca, N.L.

**Al ciudadano Josafat Bonilla Elizalde.**  
Con paradero desconocido.

En fecha 27 veintisiete de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1126/2023, relativo al **juicio ordinario civil sobre nulidad de matrimonio**, y dentro del mismo, se ordenó se emplace a la parte demandada señor **Josafat Bonilla Elizalde** del auto de admisión, a través de **edictos**, mismos que se publicarán por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de **9 nueve días** acuda al Local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, en este recinto oficial; y si tuviere probanzas que proponer respecto de la demanda formulada por la parte actora, las ofrezca en dicho escrito. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, **prevéngase a la parte demandada**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones en alguno de los municipios referidos en el primer párrafo del artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del código procesal en consulta. Doy fe.- Apodaca, Nuevo León, a 18 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro. Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-Doy fe.-

Secretario Líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de  
los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito  
Judicial del Estado.

Patricia Martínez Moreno

Orden No. 901

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Coordinación de Gestión Judicial de los  
Juzgados Familiares del Décimo Tercer distrito  
judicial  
Apodaca N.L.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL DECIMO TERCER DISTRITO DEL  
ESTADO

**EDICTO**

En fecha **8 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, dentro del expediente número **1125/2023**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Nancy Guadalupe Martínez Martínez** en contra de **Sergio Antonio Caro Márquez**; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, para que sea emplazado el ciudadano **Sergio Antonio Caro Márquez**, y que dentro del término de 9 nueve días acuda al local de este juzgado, ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención.

En la inteligencia de que la notificación realizada en esa forma, comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial adscrita a este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 19 de abril de 2024.

Secretario, líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en  
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Patricia Martínez Moreno

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL DECIMO TERCER  
DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO

Orden No. 906

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 137603

A la persona Asociación Civil Unión de Colonos Álvaro Obregón, con domicilio ignorado. En fecha 3 tres de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1729/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Manuel Flores López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Joaquina Tovar Gutiérrez, en contra de Asociación Civil Unión de Colonos Álvaro Obregón, José Jiménez Martínez, presidente de la Asociación Civil Unión de Colonos Álvaro Obregón, Teodoro Oviedo Cerda, secretario de la Asociación Civil Unión de Colonos Álvaro Obregón y María Roberta Tovar Gutiérrez, en relación a que se decrete la nulidad de la escritura pública número 5,075 cinco mil setenta y cinco, así como el otorgamiento de escritura respecto al contrato de promesa de compraventa celebrado el 31 treinta y uno de mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, y mediante auto de fecha 3 tres de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a Asociación Civil Unión de Colonos Álvaro Obregón, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Asociación Civil Unión de Colonos Álvaro Obregón para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo

No. Edicto:137603 - 65238EE1-EB7F-EE11-BAB6-061022300078





JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 137603

dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos  
civiles.

MISAEL RODRÍGUEZ CARRERA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 137603 - 65238EE1-EB7F-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MISAEI RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	64238EE1-EB7F-EE11-BABB-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303030353137303735333537	
	Fecha(UTC/MTY)	10/11/2023 5:09:14pm / 10/11/2023 11:09:14am	
	Sello	HfNX8MC2n2pgDiT30vPsrApl77Jqf6-8amq3u1yDlusoRNqKA7HdIEJxIm4T FCw5P-K8thx-nUISoBQ7pZ7mI3KkK5FITLFH1Llw3sdzav+xxVnlaVn9+TtUjQYy GkOL1SxNDGWvzFOppNPT8JFA2h9Hke1Wepq7JNCIbGgVnaTUKhuZC2aKZ UAFIE3+ymIwlpRZsCSATUJUEJmVdP XgzsZVnMAVIGDipSvhpwZzS0VLOm1 KOP4RkK/3XFeBbHppQwF3MSGqZlvoI7FR2A7uJR6T/XG2796hx3g3ZuZ7P+G uL6A1xH94gYzuXXIKYlc/zLXxQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	10/11/2023 05:09:21 PM / 10/11/2023 11:09:21 AM	
Respondedor	Service OCSP SAT		
Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=64238EE1-EB7F-EE11-BABB-061022300078">https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=64238EE1-EB7F-EE11-BABB-061022300078</a>			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACION

No. Edicto: 137603 - 65238EE1-EB7F-EE11-BABB-061022300078

Orden No. 907

06-08-10





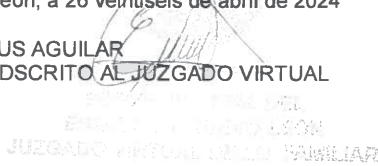
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO VIRTUAL DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**Número de Edicto 140341**

AL CIUDADANO JUAN PEREZ ORTIZ, CON  
DOMICILIO IGNORADO

Mediante proveído dictado por el Juzgado Virtual de lo Familiar del Estado de Nuevo León, el día 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite bajo el expediente judicial 878/2024 el juicio especial sobre rectificación o modificación de acta del Registro Civil, promovido por Elpidio Segovia Ramírez, en contra de los Oficiales Décimo y Vigésimocuarto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, ordenándose el emplazamiento a juicio al ciudadano JUAN PEREZ ORTIZ a fin que dentro del término de 10 diez días, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito. Preveniéndosele de igual forma a JUAN PEREZ ORTIZ para que dentro del mismo término, señale un domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios del Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Posteriormente en fecha 17 diecisiete de abril del año en curso y al haber quedado debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de JUAN PEREZ ORTIZ, se ordenó emplazar al referido PEREZ ORTIZ, por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", como en el "Boletín Judicial" y en el "Periódico Oficial", todos que se editan en el Estado. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando en la Secretaría del Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Monterrey, Nuevo León, a 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

ELIZABETH CORPUS AGUILAR  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO VIRTUAL  
DE LO FAMILIAR



No. Edicto:140341 - 8BC662DA-ED03-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 905

06-08-10







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138695

AL C. TERRENOS Y VIVIENDAS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, SE RADICO EL EXPEDIENTE 284/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LORENZO MACIAS VALDEZ, EN CONTRA DE TERRENOS Y VIVIENDAS POPULARES, S.A., Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE EL CITADO DEMANDADO SEA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO" O "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ

No. Edicto.136695 - F26DD3FC-E3BA-EE11-BAB8-061022300078





JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138695

DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 138695 - F29DD3FC-E3BA-EE11-B7B8-061022300076





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JENARO ARNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F05DD3FC-E36A-EE11-BAE5-051022300076	
	# Serie	303032003*505030303050353039393833303933	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	24/01/2024 8:11:02Pm - 24/01/2024 12:11:27pm	
	Sello	OUZAE3VP2YVwbnbshGH95n720xN7OjPUCdajNDl0cdGRI65MKaRUPH05P ZUSL5FmY5sTvlCwCmKvAnZrmoCXYv15hSOHexXBKvNz6RjKjgMDZcu RDlcpRMEXuNa-gaDEUCe5Bjce1IZD1yrotCokbrnV2pdyDFvVWTOQd4ly5Pb E55kxVrc-571THkNjYujQ5Kx2IM50JcN2cAvuA5KWVdloS*dJDYkFmTcCY PVmp2UhfUUFw3UJTBigY85dIfw.dchEcXyIlyKUNiA15c5w0p1firkwALD8V JUnC5R7G7VX8B039KYKANLwGF.wm	
	Fecha(UTC/MTY)	24/01/2024 08:11:29 PM - 24/01/2024 12:11:29 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.pse.nl.gov.mx/validar/ma/index.aspx?id=F05DD3FC-E36A-EE11-BAE5-051022300076">https://www.pse.nl.gov.mx/validar/ma/index.aspx?id=F05DD3FC-E36A-EE11-BAE5-051022300076</a> # Serie			
275105190557734546082654455476265922096629441081			

No. Edicto: 138095 - F29DD3FC-E36A-EE11-BAE5-051022300076

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139019

AL C. ROSENDO GALLEGOS ACUÑA, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE RADICO EL EXPEDIENTE 157/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ERIKA ELIZABETH ORDAZ CANTÚ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GENERACIÓN VERGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROSENDO GALLEGOS ACUÑA, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE EL CITADO DEMANDADO SEA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN (A ELECCIÓN DEL ACCIONANTE), SIENDO ESTOS "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO" O "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ

No Edicto 139019 - 95853613-CBC5.EE11-BAR8-061022300078





JUDICIAL DEL  
DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139019

DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO  
DE LO CIVIL

No. Edicto 139019 - 96853613-CBC6-EE11-9A88-061022300078

Orden No. 889

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 140143

Al ciudadano Pedro Enrique Caldera Aparicio.- Con domicilio desconocido.- Dentro de los autos del expediente judicial número 965/2021, promovido por RAUL CAVAZOS LLANAS, con el fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio, del bien inmueble que enseguida se describe: "Lote de terreno marcado con el número doce de la manzana número setenta y ocho del Fraccionamiento Valle de San Carlos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con una superficie total de 118.40 M2. ciento dieciocho metros cuarenta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide siete metros cuarenta centímetros y colinda con la calle Maronia; al Sur mide siete metros cuarenta centímetros y colinda con el lote veintiuno; al Oriente mide dieciséis metros y colinda con el lote trece; al Poniente mide dieciséis metros y colinda con el lote once, La manzana tiene las siguientes colindancias: al Norte con Maronia; al Sur con Farsalia; al Oriente con Creta; y al Poniente con Bizancio. Dicho inmueble tiene sobre él construida una casa habitación, cuya ubicación es el domicilio marcado con el número 522, de la calle Maronia, en el Fraccionamiento Valle de San Carlos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Número 4199, Volumen 44, Libro 84, Unidad, San Nicolás, de fecha 17, del mes de Agosto, del año de 1988.", en contra de Pedro Enrique Caldera Aparicio y María Teresa Sifuentes Loredo de Caldera, en consecuencia mediante los autos de fechas 18 y 25 de octubre de 2023 se ordenó el emplazamiento por edictos a los demandados Pedro Enrique Caldera Aparicio y María Teresa Sifuentes Loredo de Caldera por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado, para proceder a la publicación del edicto, lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días, produzcan su contestación a la demanda interpuesta en

No. Edicto:140143 - BC8BEC76-2BFC-EE11-BAB8-061022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	BB88EC76-2BFC-EE11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303030353036393833303833	
	Fecha(UTCMTY)	16/04/2024 7:56:56pm / 16/04/2024 1:56:56pm	
	Sello	sFT88/s6p/M4YleqG60XCeTIBN3XpuVCFG3DVIJyR8bzG968XD3qcC2DJP3JtQ fCOxYh5QmAO72BKOKpbSjXugGqSU86tv459BMTmrFESRO2m/YsIO9re98 GzYy9Bew/yNvHPrTBe7apMAEProoAs58amVJH04xcFTHyAUoxcLAEYZ2E9 akEH05KFErW4+sxThLNS+FK10IBD3pwjejccewFswCT44YqGSY8NgYP_zjo SsLChm3ZBRM3bX0+4zxDRKQZrfYACtffmlyY7Tuw4o3mN503IM7XXZpaCINID DKUK2VFNdPXMD9wZnB5ovhwqtAW0G/A==	
	Fecha(UTCMTY)	16/04/2024 07:56:58 PM / 16/04/2024 01:56:58 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BB88EC76-2BFC-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BB88EC76-2BFC-EE11-BAB8-061022300078</a>			
# Serie 275106190557734646082654485476256902086969441081			

ACTUACION

No. Edicto: 140143 - BC88EC76-2BFC-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 890

06-08-10







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 136960

AL C. JOSE EMMANUEL SILVA RINCON, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, SE RADICO EL EXPEDIENTE 435/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ERIKA ELIZABETH ORDAZ CANTU REPRESENTANTE LEGAL DE LA AMPRESA GENERACION VERGEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE EMMANUEL SILVA RINCON, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE EL CITADO DEMANDADO SEA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE 3 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN (A ELECCIÓN DEL ACCIONANTE), SIENDO ESTOS "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO" O "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL; PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9 NUEVE DÍAS PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRÁ SUS EFECTOS 10 DIEZ DÍAS DESPUÉS,

Nº. Edicto 136960 - 5F61854A-5595-EE11-5AB5-051022300076

Varios





JUDICIAL DEL  
DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 136960

CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. POR OTRO LADO, PREVÉNGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE PRACTICARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 136960 - BF61854A-5566-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 888

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140157

Miguel Ángel Hernández Ortega y María del Socorro Torres Montelongo, domicilio ignorado. En fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1242/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mario González González, en contra de Miguel Ángel Hernández Ortega; María del Socorro Torres Montelongo; y Fomento Urbano de Monterrey, Sociedad Anónima y Fomento del Norte, Sociedad Anónima. Toda vez que no fue posible localizar el domicilio de Miguel Ángel Hernández Ortega y María del Socorro Torres Montelongo, por lo que mediante auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al antes citado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

No. Edicto: 140157 - 45F4557D-E2FC-EE11-BAB6-061022900678

Varios





Número de Edicto 140157

JUZGADO  
SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL

No. Edicto 140157 - 45F4557D-E25C-FF11-B468-061022360078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139857

A los ciudadanos Jesús Rodrigo Campos y Yolanda de León Navarro, con domicilio ignorado. En fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1909/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Arturo Jerónimo García Henric, apoderado general para pleitos y cobranzas de Industrias Comerciales Enfoque, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Abelardo Luna Rodríguez, Jesús Rodrigo Campos y Yolanda de León Navarro, en relación a que se decrete la nulidad de la escritura de compraventa celebrada entre Jesús Rodrigo Campos y Yolanda de León Navarro y Abelardo Luna Rodríguez asentada en la escritura pública 18,534 así como, la cancelación de la inscripción ante el Instituto Registral y catastral número 1533, volumen 309, libro 62, sección propiedad, unidad Monterrey de fecha 11 de febrero de 2021, y mediante auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Jesús Rodrigo Campos y Yolanda de León Navarro, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Jesús Rodrigo Campos y Yolanda de León Navarro para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo

No. Edicto 139857 - EFD71E96-09F3-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO CUARTO DE LO CIVIL  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139857

dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos  
civiles.  
MISAEAL RODRÍGUEZ CARRERA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MISAELE RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	EED71E98-09F3-EE11-BABB-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353137303735333537	
	Fecha(UTC/MTY)	05/04/2024 5:01:40am / 04/04/2024 11:01:40pm	
	Sello	R6z4qx9ZoABNorM4dp0yapFYi8B/9SpwIDePAS0MVXNyTq+IPWkjD4FxsjXYlbtODxkKLZebMUgpeWD0P3MrmZP/PicuMT+Pwn4lNhy94fa60I36NbgGgP1JtdfcZR41T+H9VIDMITSRyOmTO7mvFq+vpvpdaKppek+ghsSsxKbtITGVofJ9GNk3qaJ3Qy58se6XODX1WpJBXfG9RezSoroajVAC2YJtGctrCVhp1jBmc8goFNsgPmW5QICo2teewZgumhk2B+LULhdcmx+AT6epLrjNg1atCpr2FFs8Dwt8BPXQ9Frd1sQKVYeNEqCgP64dJTZg5Lx+FuuPQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	05/04/2024 05:01:42 AM / 04/04/2024 11:01:42 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EED71E98-09F3-EE11-BABB-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EED71E98-09F3-EE11-BABB-061022300078</a>			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACIONES







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

**Rubén Mendoza Franco y Margarita Torres de Mendoza**  
Con domicilio: desconocido

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 1294/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por IXE Soluciones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, actualmente Solida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en contra de Rubén Mendoza Franco y Margarita Torres de Mendoza, se advierte que por auto del 8 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar por edictos a Rubén Mendoza Franco y Margarita Torres de Mendoza, sobre la admisión del incidente sobre liquidación de intereses moratorios, admitido mediante auto de 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos “El Norte”, el “Porvenir” o el “Horizonte”, que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico “Reforma” de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

Pago de la cantidad de \$50,953.85 CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL por concepto de intereses moratorios generados a partir del 01 de junio del 2019 al 31 de mayo del 2023 en términos del punto resolutivo 3.2 de la sentencia interlocutoria de fecha 30 de agosto del 2019.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precisados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado del incidente de regulación de costas, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- Certificación contable
- Copias de traslado

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Licenciado Mauricio Leal Espinosa  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 894

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: NICOLÁS GUZMÁN PORTALES. DOMICILIO: IGNORADO.

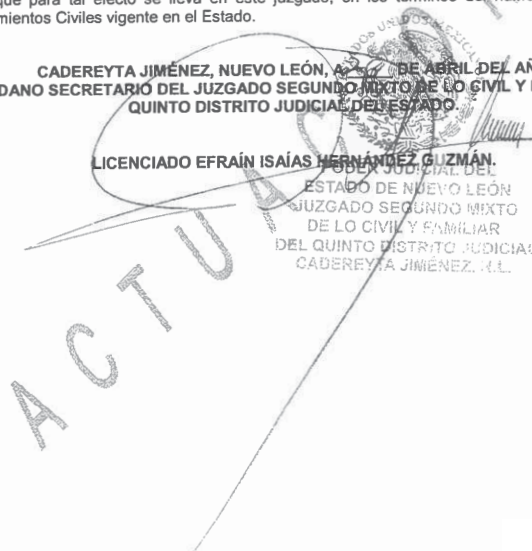
Mediante auto dictado en fecha de 8 ocho de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 8 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada Nicolás Guzmán Portales, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", los cuales son considerados por la suscrita jueza como de mayor circulación, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1105/2022, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción, promovido por Luis Gerardo Peña Orozco, en contra de Nicolás Guzmán Portales; en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, la copia de traslado correspondiente, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación de emplazamiento hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada Nicolás Guzmán Portales, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A LOS 10 DE ABRIL DEL AÑO 2024. CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRAÍN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMÁN.

CGB.

ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 139138

### EDICTO

Persona a notificar: Arturo Campos Sánchez. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 407/2023, relativo al juicio civil oral promovido por José Alfredo Castillo Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Servicios Administrativos Gocasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra Arturo Campos Sánchez y Kariana Viridian Hernández Carranza, por auto del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por mi representada GOCASA, en su carácter de arrendadora, con Arturo Campos Sánchez como arrendatario y Kariana Viridian Hernández Carranza en su calidad de obligada solidaria, (el "contrato de arrendamiento") respecto del inmueble consistente en el local comercial identificado como LCO202, ubicado en Plaza Serranía domicilio ubicado en el contrato como avenida Puerta de Hierro 526, colonia Puerta de Hierro entre Paseo de los Leones y Privada Alborán, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados, domicilio identificado en el contrato de arrendamiento como Avenida Puerta de Hierro L2M216 en Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla Alborán en Monterrey, Nuevo León ("el local arrendado"), por virtud del incumplimiento en el pago de la renta mensual y cuota de mantenimiento pactadas. b) El pago de la cantidad de \$219,219.36 (doscientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 36/100 moneda nacional), que corresponde a la renta mensual de los meses de octubre de dos mil veintidós a junio de dos mil veintitrés, más las que se sigan generando, conforme a las cláusulas novena del contrato de arrendamiento. c) El pago de la cantidad de \$30,690.61 (treinta mil seiscientos noventa pesos 61/100 moneda nacional), que corresponde a las cuotas de mantenimiento de los meses de octubre de dos mil veintidós a junio de dos mil veintitrés, más las que se sigan generando, conforme a la cláusula novena del contrato de arrendamiento. d) La desocupación y entrega material a mi representada del inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la acción, consistente en el local comercial LCO202, ubicado en

No. Edicto 139138 - F36F8D9D-02CD-EE11-BAB8-061022300078

Varios





PRIMER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUICIOS CIVIL ORALES  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

## Número de Edicto 139138

Plaza Serranía en la Avenida Puerta de Hierro 526, Colonia Puerta de Hierro, entre Paseo de los Leones y Privada Alborán, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie aproximada de 146 metro cuadrados, domicilio identificado en el contrato como Avenida Puerta de Hierro L2M216 en Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla Alborán en Monterrey, Nuevo León. e) El pago de la cantidad líquida que resulte adeudar el demandado, por concepto de los servicios de agua y drenaje, electricidad, gas, teléfono, internet y cualquier otro servicio con que cuente el local arrendado, hasta el momento de la entrega material y jurídica del mismo, cantidad que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia. f) El pago del interés moratorio por el incumplimiento en el pago de la renta mensual y cuota de mantenimiento, de acuerdo con la cláusula décima del contrato de arrendamiento, esto es, una cantidad igual al multiplicar la Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de veintiocho días o cualquiera que lo sustituya por uno punto cinco veces según lo publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, multiplicado por el saldo insoluto de lo adeudado por cada mes, entero o fracción, hasta que el saldo fuere totalmente pagado. g) El pago de la cantidad de \$62,457.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional por incumplimiento en el pago de la renta mensual y cuota de mantenimiento, de acuerdo con la cláusula vigésima quinta del contrato de arrendamiento, esto es, la cantidad equivalente de tres meses de la renta mensual existente al momento de la terminación, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.). h) El pago de los daños que se hayan realizado al local arrendado, cantidad que deberá de ser cuantificada en ejecución de sentencia. i) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del juicio que se promueve, monto que será liquidado en ejecución de sentencia. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: 1. Copia simple de escrito inicial de demanda 2. Copia simple de auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés. 3. Copia simple de escrito de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés. 4. Copia simple de copia certificada de escritura 204,649. 5. Copia simple de contrato de arrendamiento ratificado con anexos. 6. Copia simple de nueve facturas electrónicas Lo anterior, a fin de que se

No. Edicto 139138 - F36F8D9D-02CD-EE11-BAB8-061022300078





Número de Edicto 139138

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevéngase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado código. Doy fe.

ÁNGEL GABRIEL GAMEZ VÁZQUEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 139138 - F36F8D9D-02CD-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 879

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 139139

### EDICTO

Persona a notificar: Kariana Viridian Hernández Carranza. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 407/2023, relativo al juicio civil oral promovido por José Alfredo Castillo Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Servicios Administrativos Gocasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra Arturo Campos Sánchez y Kariana Viridian Hernández Carranza, por auto del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por mi representada GOCASA, en su carácter de arrendadora, con Arturo Campos Sánchez como arrendatario y Kariana Viridian Hernández Carranza en su calidad de obligada solidaria, (el "contrato de arrendamiento") respecto del inmueble consistente en el local comercial identificado como LCO202, ubicado en Plaza Serranía domicilio ubicado en el contrato como avenida Puerta de Hierro 526, colonia Puerta de Hierro entre Paseo de los Leones y Privada Alborán, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados, domicilio identificado en el contrato de arrendamiento como Avenida Puerta de Hierro L2M216 en Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla Alborán en Monterrey, Nuevo León ("el local arrendado"), por virtud del incumplimiento en el pago de la renta mensual y cuota de mantenimiento pactadas. b) El pago de la cantidad de \$219,219.36 (doscientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 36/100 moneda nacional), que corresponde a la renta mensual de los meses de octubre de dos mil veintidós a junio de dos mil veintitrés, más las que se sigan generando, conforme a las cláusulas novena del contrato de arrendamiento. c) El pago de la cantidad de \$30,690.61 (treinta mil seiscientos noventa pesos 61/100 moneda nacional), que corresponde a las cuotas de mantenimiento de los meses de octubre de dos mil veintidós a junio de dos mil veintitrés, más las que se sigan generando, conforme a la cláusula novena del contrato de arrendamiento. d) La desocupación y entrega material a mi representada del inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la acción, consistente en el local comercial LCO202, ubicado en

No. Edicto: 139139 - DF97F90A-07CD-EE11-BAB8-061022300078





PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUICIOS CIVIL ORAL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.  
PRIMER JUICIO CIVIL ORAL

## Número de Edicto 139139

Plaza Serranía en la Avenida Puerta de Hierro 526, Colonia Puerta de Hierro, entre Paseo de los Leones y Privada Alborán, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie aproximada de 146 metro cuadrados, domicilio identificado en el contrato como Avenida Puerta de Hierro L2M216 en Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla Alborán en Monterrey, Nuevo León. e) El pago de la cantidad líquida que resulte adeudar al demandado, por concepto de los servicios de agua y drenaje, electricidad, gas, teléfono, internet y cualquier otro servicio con que cuente el local arrendado, hasta el momento de la entrega material y jurídica del mismo, cantidad que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia. f) El pago del interés moratorio por el incumplimiento en el pago de la renta mensual y cuota de mantenimiento, de acuerdo con la cláusula décima del contrato de arrendamiento, esto es, una cantidad igual al multiplicar la Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de veintiocho días o cualquiera que lo sustituya por uno punto cinco veces según lo publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, multiplicado por el saldo insoluto de lo adeudado por cada mes, entero o fracción, hasta que el saldo fuere totalmente pagado. g) El pago de la cantidad de \$62,457.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional por incumplimiento en el pago de la renta mensual y cuota de mantenimiento, de acuerdo con la cláusula vigésima quinta del contrato de arrendamiento, esto es, la cantidad equivalente de tres meses de la renta mensual existente al momento de la terminación, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.). h) El pago de los daños que se hayan realizado al local arrendado, cantidad que deberá de ser cuantificada en ejecución de sentencia. i) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del juicio que se promueve, monto que será liquidado en ejecución de sentencia. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: 1. Copia simple de escrito inicial de demanda 2. Copia simple de auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés. 3. Copia simple de escrito de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés. 4. Copia simple de copia certificada de escritura 204,649. 5. Copia simple de contrato de arrendamiento ratificado con anexos. 6. Copia simple de nueve facturas electrónicas Lo anterior, a fin de que se

No. Edicto 139139 - DF97F90A-07CD-EE11-BAB8-061022300078





Número de Edicto 139139

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevéngase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado código. Doy fe.

*Ángel Gabriel Gamez Vazquez*  
ÁNGEL GABRIEL GAMEZ VÁZQUEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE  
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL ORAL

No. Edicto: 139139 - DF97F90A-07CD-EE11-BABB-061022300078

Orden No. 878

06-08-10





Al Ciudadano: Víctor Manuel Ontiveros Rangel  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 1 uno de abril del año 2022 dos mil veintidos, se admitió a trámite por la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 638/2022, formado con motivo del juicio oral de alimentos, promovido por María Isabel Bocanegra Cárdenas en contra de Víctor Manuel Ontiveros Rangel. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 5 cinco días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil vientes, se ordenó emplazar al aludido demandado Víctor Manuel Ontiveros Rangelpor medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 5 cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 29 de Agosto de 2023.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DE COLAS DE LOS GARZA, N. L.  
SECRETARÍA DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 136184

Licenciada Dolores Karina Valdez Flores  
Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial  
de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer  
Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

DOLORES KARINA VALDEZ FLORES  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE  
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 136184 - 47D4B829-A846-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	DOLORES KARINA VALDEZ FLORES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	46D4B829-A846-EE11-BAB8-061022300078	
	# Sene	303030303130303030303030353037363430363836	
	Fecha(UTC/MTY)	29/08/2023 8:10:55pm / 29/08/2023 2:10:55pm	
Sello	KdpOnNou2wNR9dNgFR74hLncZCoMBqjUvOaUm6r5JoEiaMzBWUVE6N3CdeWUVRABhMNH1hUboXE8z7Xx426kLo6o2eQSHP2CzUjGj4y0v5fM9JBcp6TYRaQJX7MEQZx9w5I2i0V6LL7TXcoMnTRpPh1MAfB1FCUrzCaeSKeJj3JN3D3gZQRlIPBLJEOKThxN74jz3pSvtdZMhZHKRFUcp663X5Bt4OhaB03rcz16F5dRqJ30RvuhRcX5ZE55WOnkpo4d4L0z7g9pK+Zyp2YkCNiSLMPudC6PrnkLFP1qAFLJqQPd9LYO7yQGSNJA==		
	Fecha(UTC/MTY)	29/08/2023 08:10:56 PM / 29/08/2023 02:10:56 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor		AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.pjerf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=46D4B829-A846-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjerf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=46D4B829-A846-EE11-BAB8-061022300078</a>			
# Sene			27510619055773464808265448547625690209896941081

ACTUACION

No. Edicla: 136184 - 47D4B829-A846-EE11-BAB8-061022300078

Varios

06-08-10



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.



EDICTO

EDGAR JESÚS MEDINA MORENO CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 9832/2020, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación a Interpelación, promovido por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario del Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía F3443, en contra de Edgar Jesús Medina Moreno, se advierte que por auto del 7 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edicto a la demandada Edgar Jesús Medina Moreno, los cuales se publicaron, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia, de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, en los que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

1.- En fecha 4 de octubre del 2017, se celebró LA FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INCIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE PARTE CREDITICIA, COELO COMPLESA (POR CREDITO) CON EL SEÑOR EDGAR JESUS MEDINA MORENO, RELATIVO AL CRÉDITO CON EL SEÑOR EDGAR JESUS MEDINA MORENO, RELATIVO AL CRÉDITO CON VIVIENDA HIPOTECARIA, POR LA CANTIDAD DE \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) celebrado entre SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, antes y de manera progresiva ("HIPOTECARIA COMERCIAL ANONIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, antes y de manera progresiva ("HIPOTECARIA DE CAPITAL VARIABLE", SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, después de descomposición de "ING HIPOTECARIA", SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y actualmente quedar como "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, dichos cambios de denominación se encuentran acreditados con la copia certificada de la escritura pública número 4937379, otorgada por el señor EDGAR JESUS MEDINA MORENO, en fecha 04 de octubre del 2017, con el que se otorgó en México, Distrito Federal, Anexo 3), como CEDENTE y por otra parte "BANCO MONEK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEK GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía número "F3443" como el CESIONARIO, dicha CESIÓN fue formalizada mediante la escritura pública número 57,884, pasada ante la fe del Licenciado Everardo Alanís Guerra, Titular de la Notaría Pública número 96, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, Anexo (2).

2.- Es el caso C. Juez, que tal como lo acredito con el contrato de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, en el cual el señor EDGAR MEDINA MORENO con el carácter de Acreditado, celebraron con ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, el cual se otorgó en esta ciudad de Monterrey, Coahuila de Zaragoza, México, el día 05, pasado 277, documentado que me permito acompañar como (anexo 4). Por lo que el crédito otorgado mediante dichos contratos, ha sido CEDIDO, por lo tanto ha pasado a FORMAR PARTE DE LOS ACTIVOS DE MI REPRESENTADA "BANCO MONEK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEK GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía número "F3443".

4.- Por lo anterior se solicita se le notifique sobre la CESIÓN DE DERECHO CELEBRADA al señor EDGAR JESUS MEDINA MORENO para darlo por enterado en cumplimiento a la cláusula VIGESIMA. EDICION de Apertura de Crédito Hipotecaria y de conformidad al artículo 390 del Código de Comercio, en virtud de su conocimiento que el crédito hipotecario sobre la garantía ubicada en la VIVIENDA NUMERO 11-B DE LA CALLE CIRCUITO 1ER HACIENDA AGUA NUEVA CONTRIBUIDA SOBRE EL LOTE 44, DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO EX SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE NEXTALPAN ESTADO DE PUEBLA, fue cedido a favor de mi Representada.

- Anexos: 1.- Poder - escritura número 81,445; Copia certificada. 2.- Cesión - Escritura número 57,884 3.- Copia certificada escritura 49,737 4.- Original de la escritura pública de Cédula - Escritura número 66,473 5.- Original de la RFC MAT4689094HNLBRD04 6.- Copia simple - CURP MAT4689094HNLBRD04 7.- Copia simple - identificación oficial MTRTBA06090419H000 8.- copia simple RFC, BM19704113PA

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. Quedando a disposición las copias de traslado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero



[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)